Neiva, Diciembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2021-00475-00
PROCESO:	AUMENTO CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	KAREN ALEXANDRA MADROÑERO BASTIDAS
DEMANDADO:	JAIME MADROÑERO NARVAEZ

Previo a resolver sobre la admisión de la presente demanda de Cuota de Alimentos promovida por la señorita KAREN ALEXANDRA MADROÑERO BASTIDAS por intermedio de apoderado judicial contra JAIME MADROÑERO NARVAEZ, para darle viabilidad a la demanda debe la parte demandante:

1- Allegar copia legible de la providencia de fecha 07 de mayo de 2021 emitido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Paz de Ariporo Casanare, por cuanto la allegada adolece de claridad en su numeral PRIMERO.

2- Registrar en el acápite de Notificaciones la dirección física y ciudad donde reside la demandante de conformidad a lo establecido en el numeral 10 Art. 82 del C.G.P.

3- Téngase al abogado CARLOS MAURICIO GARCIA PICO como apoderado judicial de la demandante.

En consecuencia, se **DISPONE**:

Primero.- INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto, para tal fin concédase a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar el libelo de la demanda, so pena de rechazo.

Al subsanar deberá integrar la demanda en un solo escrito, remitirlo al Juzgado y dar cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 806 de fecha 4 de junio de 2020 aludido en precedencia.

Segundo.- Téngase al abogado CARLOS MAURICIO GARCIA PICO como apoderado judicial de la demandante

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO
Jueza

Sev.